CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** LOSADA TRUQUE LUZ MARY , Identificado con cedula de ciudadania No. 40776983 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para

el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en GRANADA el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

LOSADA TRUQUE LUZ MARY
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: MARTINEZ RIOS MARIA DOLORES**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31171289
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: PUERTO CONCORDIA
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **MARTINEZ RIOS MARIA DOLORES**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 31171289, domiciliado y residenciado en PUERTO CONCORDIA, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025**, desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** MARTINEZ RIOS MARIA DOLORES , Identificado con cedula de ciudadanía No. 31171289 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en PUERTO CONCORDIA el día 16 DE JUNIO DE 2025.

CCV

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

MARTINEZ RIOS MARIA DOLORES
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: MOLINA QUINTERO LUDIVIA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29809351
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: MESETAS
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **MOLINA QUINTERO LUDIVIA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 29809351, domiciliado y residenciado en MESETAS, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a titulo de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros dias hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** MOLINA QUINTERO LUDIVIA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 29809351 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para

el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en MESETAS el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

MOLINA QUINTERO LUDIVIA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: MOSQUERA PAREDES AMPARO**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 21202475
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: SAN MARTIN
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO VIDA
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **MOSQUERA PAREDES AMPARO**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 21202475, domiciliado y residenciado en SAN MARTIN, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** MOSQUERA PAREDES AMPARO , identificado con cedula de ciudadanía No. 21202475 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en SAN MARTIN el día 16 DE OCTUBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

MOSQUERA PAREDES AMPARO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: PALACIOS LEON MARYURY**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1123564495
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: CABUYARO
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **PALACIOS LEON MARYURY**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1123564495, domiciliado y residenciado en CABUYARO, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 01 DE JULIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** PALACIOS LEON MARYURY , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1123564495 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación

para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en CABUYARO el día 01 DE JULIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

PALACIOS LEON MARYURY
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: PERALTA VILLARREAL ANGELA VIVIANA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1123085015
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: GUAMAL
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO VIDA
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **PERALTA VILLARREAL ANGELA VIVIANA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1123085015, domiciliado y residenciado en GUAMAL, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** PERALTA VILLARREAL ANGELA VIVIANA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1123085015 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en GUAMAL el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

PERALTA VILLARREAL ANGELA VIVIANA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: RIVERA SANCHEZ JOHANNA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1006820270
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: CABUYARO
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 18 DE OCTUBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **RIVERA SANCHEZ JOHANNA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1006820270, domiciliado y residenciado en CABUYARO, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 18 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** RIVERA SANCHEZ JOHANNA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1006820270 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación

para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en CABUYARO el día 18 DE OCTUBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

Jhoana rivera

RIVERA SANCHEZ JOHANNA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: PIEDRAHITA HOLMOS DEYCY MIREYA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40272273
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: URIBE
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **PIEDRAHITA HOLMOS DEYCY MIREYA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 40272273, domiciliado y residenciado en URIBE, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** PIEDRAHITA HOLMOS DEYCY MIREYA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 40272273 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en URIBE el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

PIEDRAHITA HOLMOS DEYCY MIREYA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 488 – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: RAMOS INFANTE LEYDY**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1006879408
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: LA MACARENA
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **RAMOS INFANTE LEYDY**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1006879408, domiciliado y residenciado en LA MACARENA, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** RAMOS INFANTE LEYDY , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1006879408 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para

el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en LA MACARENA el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

leidy Ramos

RAMOS INFANTE LEYDY
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: RAMOS VANEGAS DAMARIS**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1123566541
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: VISTA HERMOSA
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **RAMOS VANEGAS DAMARIS**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1123566541, domiciliado y residenciado en VISTA HERMOSA, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: **OBLIGACIONES GENERALES 1**. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** RAMOS VANEGAS DAMARIS , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1123566541 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación

para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en VISTA HERMOSA el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

DAMARIS RAMOS

RAMOS VANEGAS DAMARIS
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: REYES AYALA ERIKA DAYANA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1121148167
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: EL DORADO
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO VIDA
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **REYES AYALA ERIKA DAYANA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1121148167, domiciliado y residenciado en EL DORADO, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** REYES AYALA ERIKA DAYANA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1121148167 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación

para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en EL DORADO el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

REYES AYALA ERIKA DAYANA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: RODRIGUEZ OSPINA AIDA ANDREA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 53135067
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: CASTILLA LA NUEVA
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **RODRIGUEZ OSPINA AIDA ANDREA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 53135067, domiciliado y residenciado en CASTILLA LA NUEVA, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: **OBLIGACIONES GENERALES 1**. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** RODRIGUEZ OSPINA AIDA ANDREA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 53135067 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de dificil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en CASTILLA LA NUEVA el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

RODRIGUEZ OSPINA AIDA ANDREA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: VILLAMIL DELGADILLO FLOR HERLINDA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52624469
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: CABUYARO
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **VILLAMIL DELGADILLO FLOR HERLINDA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 52624469, domiciliado y residenciado en CABUYARO, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: **OBLIGACIONES GENERALES 1**. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 01 DE JULIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** VILLAMIL DELGADILLO FLOR HERLINDA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 52624469 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en CABUYARO el día 01 DE JULIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

VILLAMIL DELGADILLO FLOR HERLINDA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: RONDON VARGAS SANDRA MAYERLY**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40305226
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: LEJANIAS
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO VIDA
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **RONDON VARGAS SANDRA MAYERLY**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 40305226, domiciliado y residenciado en LEJANIAS, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** RONDON VARGAS SANDRA MAYERLY , Identificado con cedula de ciudadanía No. 40305226 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en LEJANIAS el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

RONDON VARGAS SANDRA MAYERLY
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 488 – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: RUIZ SAENZ YANETH**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52744907
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: MESETAS
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **RUIZ SAENZ YANETH**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 52744907, domiciliado y residenciado en MESETAS, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA- **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a titulo de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** RUIZ SAENZ YANETH , Identificado con cedula de ciudadanía No. 52744907 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para el

pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en MESETAS el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

RUIZ SAENZ YANETH
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: SANCHEZ CONTRERAS ELCI YANETH**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1120926352
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: PUERTO CONCORDIA
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **SANCHEZ CONTRERAS ELCI YANETH**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1120926352, domiciliado y residenciado en PUERTO CONCORDIA, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a titulo de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** SANCHEZ CONTRERAS ELCI YANETH , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1120926352 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de dificil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en PUERTO CONCORDIA el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

SANCHEZ CONTRERAS ELCI YANETH
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: SARATE HERNANDEZ SIRLEY YOHANA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1124242046
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: SAN JUAN DE ARAMA
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **SARATE HERNANDEZ SIRLEY YOHANA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1124242046, domiciliado y residenciado en SAN JUAN DE ARAMA, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a titulo de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** SARATE HERNANDEZ SIRLEY YOHANA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1124242046 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en SAN JUAN DE ARAMA el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

SARATE HERNANDEZ SIRLEY YOHANA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: TUNJANO ACOSTA CARMEN LUCENA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1024534224
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: SAN JUANITO
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO VIDA
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **TUNJANO ACOSTA CARMEN LUCENA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1024534224, domiciliado y residenciado en SAN JUANITO, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** TUNJANO ACOSTA CARMEN LUCENA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1024534224 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en SAN JUANITO el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

TUNJANO ACOSTA CARMEN LUCENA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: VALLE LENE YANED**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1039683300
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: CUBARRAL
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **VALLE LENE YANED**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1039683300, domiciliado y residenciado en CUBARRAL, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** VALLE LENE YANED , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1039683300 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para

el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en CUBARRAL el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

VALLE LENE YANED
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: VARON OBANDO EUDREY**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52238618
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: ACACIAS
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **VARON OBANDO EUDREY**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 52238618, domiciliado y residenciado en ACACIAS, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** VARON OBANDO EUDREY , identificado con cedula de ciudadanía No. 52238618 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para

el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en ACACIAS el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

VARON OBANDO EUDREY
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: VASCOS RIOS LUZ MARINA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24715767
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: PUERTO RICO
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **VASCOS RIOS LUZ MARINA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 24715767, domiciliado y residenciado en PUERTO RICO, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE JUNIO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA- VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a titulo de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** VASCOS RIOS LUZ MARINA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 24715767 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para

el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social |SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en PUERTO RICO el día 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

VASCOS RIOS LUZ MARINA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: XIOMARA ALEXANDRA ORTIZ CRUZ**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1121818296
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: Uribe
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO Bienestar
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **XIOMARA ALEXANDRA ORTIZ CRUZ**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1121818296, domiciliado y residenciado en Uribe, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: **VALOR:** las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** XIOMARA ALEXANDRA ORTIZ CRUZ , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1121818296 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Uribe el día 16 DE OCTUBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

XIOMARA ALEXANDRA ORTIZ CRUZ
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: YOLIMA LISNEY SALAS CELEDON**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1065580163
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: Fuente de Oro
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO Bienestar
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **YOLIMA LISNEY SALAS CELEDON**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1065580163, domiciliado y residenciado en Fuente de Oro, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente**; 2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las caracteristicas o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** YOLIMA LISNEY SALAS CELEDON , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1065580163 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de dificil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Fuente de Oro el día 16 DE OCTUBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

YOLIMA LISNEY SALAS CELEDON
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: YUZMARLA PEÑA VELAZCO**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1120473544
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: Mapiripan
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO Vida
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **YUZMARLA PEÑA VELAZCO**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1120473544, domiciliado y residenciado en Mapiripan, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 16 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** YUZMARLA PEÑA VELAZCO , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1120473544 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación

para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Mapiripan el día 16 DE OCTUBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

YUZMARLA PEÑA VELAZCO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE: ZULETA VELASQUEZ LINA MARCELA**
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1122129884
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Manipuladora de alimentos del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: ACACIAS
	LUGAR A TRABAJAR: CENTRO BIENESTAR
	HONORARIOS: $2.700.125
	FECHA DE INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **ZULETA VELASQUEZ LINA MARCELA**, Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1122129884, domiciliado y residenciado en ACACIAS, quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen

a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7**. Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado.
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en cada Centro Vida o Centro de Bienestar.
10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el Centro Vida o Centro de Bienestar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, el Municipio, la autoridad sanitaria y/o Ministerio.

13. Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.
 - Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde 01 DE AGOSTO DE 2025 hasta 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO VENTICINCO PESOS M/CTE(**$2.700.125 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del

CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** ZULETA VELASQUEZ LINA MARCELA , Identificado con cedula de ciudadanía No. 1122129884 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su

contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en ACACIAS el día 01 DE AGOSTO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

ZULETA VELASQUEZ LINA MARCELA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE:** SANCHEZ LONDOÑO MARIA EPIFANIA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40405938
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Auxiliar de Enfermeria del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: FUENTE DE ORO
	LUGAR A TRABAJAR: Centro BIENESTAR
	HONORARIOS: $ 3.828.254 M/CTE **INTENSIDAD HORARIA: 8 horas diarias**
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **SANCHEZ LONDOÑO MARIA EPIFANIA** Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No 40405938 ,domiciliado y residenciado en FUENTE DE ORO quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo

económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Administrar la entrega de medicamentos que estén prescritos a los beneficiarios del Centro Vida y Centro de bienestar conforme a lo ordenado por el médico tratante.
2. Colaborar en el aseo personal de aquellos beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar que por sus limitaciones fisicas lo requieran.
3. Realizar las curaciones que requieran los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
4. Efectuar acompañamiento a las citas médicas o de controles médico de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
5. Llevar un registro de control de trabajo en el libro destinado para ello en el Centro Vida y/o centro de bienestar.
6. Mantener actualizadas y organizadas las historias clínicas de los adultos mayores.
7. Mantener organizados los medicamentos y debidamente marcados y fuera del alcance de los beneficiarios y/o terceros.
8. Dar un trato decente a los beneficiarios.
9. Ayudar a la ingesta de los alimentos a aquellos beneficiarios que por su condición física requieran ayuda.
10. Ayudar al traslado interno y/o externo de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
11. Acompañar a los beneficiarios en sus actividades de esparcimiento velando por el cuidado de su integridad fisica y mental.
12. Ayudar en el trámite de autorizaciones de atención médica y solicitud de medicamentos ante la respectiva ARS O EPS.
13. Realizar actividades de salud mental y hábitos saludables a los adultos mayores.
14. Aplicar los cuidados auxiliares de enfermeria según las necesidades bio-psicosociales del mayor en los diferentes ámbitos de atención, con el fin de mejorar o mantener su calidad de vida.
15. Llevar a los Adultos Mayores a los centros de salud cuando por su estado de salud lo requiera.
16. Realizar actividades orientadas al mantenimiento y conservación de la salud según situación particular del asistido.
17. Las demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio a los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
18. Las demás relacionadas e inherentes con el desempeño de su actividad profesional dentro del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde el 16 DE JUNIO DE 2025 hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$3.828.254 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** SANCHEZ LONDOÑO MARIA EPIFANIA Identificado con cedula de ciudadanía No. 40405938 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en FUENTE DE ORO el 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

SANCHEZ LONDOÑO MARIA EPIFANIA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 488 – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE:** SARA MILENA GALLEGO CASTRO
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1117806905
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Auxiliar de Enfermeria del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: La Macarena
	LUGAR A TRABAJAR: Centro Bienestar
	HONORARIOS: $ 3.828.254 M/CTE **INTENSIDAD HORARIA: 8 horas diarias**
	FECHA DE INICIO: 16 DE OCTUBRE DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **SARA MILENA GALLEGO CASTRO** Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No 1117806905 ,domiciliado y residenciado en La Macarena quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo

económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Administrar la entrega de medicamentos que estén prescritos a los beneficiarios del Centro Vida y Centro de bienestar conforme a lo ordenado por el médico tratante.
2. Colaborar en el aseo personal de aquellos beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar que por sus limitaciones físicas lo requieran.
3. Realizar las curaciones que requieran los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
4. Efectuar acompañamiento a las citas médicas o de controles médico de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
5. Llevar un registro de control de trabajo en el libro destinado para ello en el Centro Vida y/o centro de bienestar.
6. Mantener actualizadas y organizadas las historias clínicas de los adultos mayores.
7. Mantener organizados los medicamentos y debidamente marcados y fuera del alcance de los beneficiarios y/o terceros.
8. Dar un trato decente a los beneficiarios.
9. Ayudar a la ingesta de los alimentos a aquellos beneficiarios que por su condición física requieran ayuda.
10. Ayudar al traslado interno y/o externo de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
11. Acompañar a los beneficiarios en sus actividades de esparcimiento velando por el cuidado de su integridad física y mental.
12. Ayudar en el trámite de autorizaciones de atención médica y solicitud de medicamentos ante la respectiva ARS O EPS.
13. Realizar actividades de salud mental y hábitos saludables a los adultos mayores.
14. Aplicar los cuidados auxiliares de enfermería según las necesidades bio-psicosociales del mayor en los diferentes ámbitos de atención, con el fin de mejorar o mantener su calidad de vida.
15. Llevar a los Adultos Mayores a los centros de salud cuando por su estado de salud lo requiera.
16. Realizar actividades orientadas al mantenimiento y conservación de la salud según situación particular del asistido.
17. Las demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio a los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
18. Las demás relacionadas e inherentes con el desempeño de su actividad profesional dentro del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde el 16 DE OCTUBRE DE 2025 hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$3.828.254 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** SARA MILENA GALLEGO CASTRO Identificado con cedula de ciudadanía No. 1117806905 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en La Macarena el 16 DE OCTUBRE DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

SARA MILENA GALLEGO CASTRO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 488 – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE:** SEDANO GAMBOA LUZMILA
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31021557
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Auxiliar de Enfermeria del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: CASTILLA LA NUEVA
	LUGAR A TRABAJAR: Centro BIENESTAR
	HONORARIOS: $ 3.828.254 M/CTE **INTENSIDAD HORARIA: 8 horas diarias**
	FECHA DE INICIO: 16 DE JUNIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **SEDANO GAMBOA LUZMILA** Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No 31021557 ,domiciliado y residenciado en CASTILLA LA NUEVA quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo

económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Administrar la entrega de medicamentos que estén prescritos a los beneficiarios del Centro Vida y Centro de bienestar conforme a lo ordenado por el médico tratante.
2. Colaborar en el aseo personal de aquellos beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar que por sus limitaciones físicas lo requieran.
3. Realizar las curaciones que requieran los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
4. Efectuar acompañamiento a las citas médicas o de controles médico de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
5. Llevar un registro de control de trabajo en el libro destinado para ello en el Centro Vida y/o centro de bienestar.
6. Mantener actualizadas y organizadas las historias clínicas de los adultos mayores.
7. Mantener organizados los medicamentos y debidamente marcados y fuera del alcance de los beneficiarios y/o terceros.
8. Dar un trato decente a los beneficiarios.
9. Ayudar a la ingesta de los alimentos a aquellos beneficiarios que por su condición física requieran ayuda.
10. Ayudar al traslado interno y/o externo de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
11. Acompañar a los beneficiarios en sus actividades de esparcimiento velando por el cuidado de su integridad física y mental.
12. Ayudar en el trámite de autorizaciones de atención médica y solicitud de medicamentos ante la respectiva ARS O EPS.
13. Realizar actividades de salud mental y hábitos saludables a los adultos mayores.
14. Aplicar los cuidados auxiliares de enfermería según las necesidades bio-psicosociales del mayor en los diferentes ámbitos de atención, con el fin de mejorar o mantener su calidad de vida.
15. Llevar a los Adultos Mayores a los centros de salud cuando por su estado de salud lo requiera.
16. Realizar actividades orientadas al mantenimiento y conservación de la salud según situación particular del asistido.
17. Las demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio a los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
18. Las demás relacionadas e inherentes con el desempeño de su actividad profesional dentro del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.

CUARTA. - DURACIÓN: las partes acuerdan que este contrato tiene una duración desde el 16 DE JUNIO DE 2025 hasta el 15 DE OCTUBRE DE 2025

Parágrafo primero: en caso de que se suscriban acuerdos adicionales, modificaciones o en general cambios en el término pactado, las partes acordarán alcance, plazo y valores adicionales.

Parágrafo segundo. Bajo ninguna circunstancia, el presente contrato se considerará novado o renovado automáticamente, sin que exista el acuerdo reciproco de las partes contractuales mediante escrito respectivo.

QUINTA: VALOR: las partes estipulan como valor del contrato y a título de honorarios la suma mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$3.828.254 M/Cte.**).

SEXTA: FORMA DE PAGO: el valor del contrato será cancelado con pagos parciales mensuales a los 5 primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo a la calidad, cantidad y avance de los entregables y obligaciones pactadas presentado previa cuenta de cobro con todos los requisitos legales, evidencias de todas las actividades desarrolladas a los profesionales de la modalidad de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. Además, se debe presentar al contratante un informe detallado de las actividades realizadas mensualmente.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: i) el contratante puede dar por terminado el contrato, cuando en su criterio ocurran uno o más de los siguientes hechos: a) el cumplimiento inadecuado de las actividades asignadas al contratista; b) demora en la ejecución de las actividades programadas; c) realizar las actividades desconociendo las instrucciones que para el efecto haya recibido del contratante; d) cuando las actitudes o acciones del CONTRATISTA afecten de manera negativa la imagen del CONTRATANTE e) delegar en otra u otras personas las actividades propias de su cargo o las que hayan sido especialmente encomendadas por el CONTRATANTE.

Parágrafo: para la terminación del contrato basta con que el contratante envíe una comunicación escrita informándole la determinación al contratista, el cual sin embargo queda obligado a rendir un informe detallado del estado en que quedan las actividades que estaban bajo su responsabilidad y terminar las actividades del mes. La presentación adecuada de todas las actividades encomendadas es un pre-requisito para la liquidación final del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista, en virtud de la suscripción del presente **contrato** se obliga: **1.** Manejar de manera confidencial toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de su contrato. **2.** Guardar reserva sobre dicha información. **3.** No emplear la información en beneficio propio o de terceros. **4.** Comunicar al contratante cualquier situación que ponga en riesgo la reserva y confidencialidad de la información puesta a su disposición. **Parágrafo:** la presente cláusula es de obligatoria observancia y cuidado, y su incumplimiento permitirá al contratante dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sin que tenga que reconocer alguna suma de dinero a la contratista por concepto de indemnización u otro concepto. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el contratante y la contratista, ni con el eventual personal que ésta llegare a subcontratar para la ejecución del objeto contratado. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus servicios y con la autonomía técnica y administrativa que esta modalidad de contratación exige, y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante.

DÉCIMA: DERECHOS PATRIMONIALES: los derechos patrimoniales que sobre los estudios y los conceptos técnicos que se generen y emitan, así como todos los informes que se produzcan, serán de propiedad exclusiva del contratante, en virtud de ello el contratante, podrá hacer uso y explotación económica de los mismos siempre respetando los derechos morales de autor a base de la ley 23 de 1982, y las normas subsiguientes y reglamentarias que la complementan.

DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: el contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el contratista o su personal en caso de requerirse, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo**: en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el contratante por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al contratante y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato quedará en cabeza del CONTRATANTE, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y demás

DÉCIMO TERCERA: VALIDEZ DEL CONTRATO: las partes expresan que este contrato se regirá por las normas del código civil y reemplaza todo tipo de acuerdo verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad al presente.

DÉCIMO CUARTA: El **CONTRATISTA** SEDANO GAMBOA LUZMILA Identificado con cedula de ciudadanía No. 31021557 autoriza al **CONTRATANTE** a realizar la deducción proporcional a su contraprestación para el pago de la seguridad social que está a cargo del **CONTRATISTA**, toda vez que el **CONTRATISTA** manifiesta que por encontrarse en zona de difícil acceso le es imposible y/o le genera impedimentos poder realizar el pago de la planilla de seguridad social (SALUD, PENSION y ARL como CONTRATISTA POR PRESTACION DE SERVICIOS.

DÉCIMO QUINTA: LEGALIZACIÓN: el presente documento se entenderá legalizado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en CASTILLA LA NUEVA el 16 DE JUNIO DE 2025.

SERGIO DAVID ROMERO GIL
Contratante
Representante legal

Luzmila Sedano G.

SEDANO GAMBOA LUZMILA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONTRATO	
DATOS DEL CONTRATANTE	**CORPORACION GRUPO LUNA**
	REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO DAVID ROMERO GIL
	N.I.T. 901.391.468-8
	DIRECCIÓN: CLL 14 Sur N° 48B – 61 Serramonte
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE:** SEGURA HERRERA MERCY ZHARICK
	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013594540
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
	CARGO: Auxiliar de Enfermeria del contrato de aporte 1191 de 2025
	MUNICIPIO A LABORAR: PUERTO RICO
	LUGAR A TRABAJAR: Centro BIENESTAR
	HONORARIOS: $ 3.828.254 M/CTE **INTENSIDAD HORARIA: 8 horas diarias**
	FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2025
	FECHA DE TERMINACION: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio, quien en el presente documento se denomina el CONTRATANTE y actúa en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GRUPO LUNA** y **SEGURA HERRERA MERCY ZHARICK** Mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No 1013594540 ,domiciliado y residenciado en PUERTO RICO quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina el CONTRATISTA, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Contratista se compromete con el **CONTRATANTE** a suministrar sus servicios, capacidades intelectuales, aptitudes profesionales y personales para desempeñarse en el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA CONTRATO DE APORTE 1191 de 2025,** desarrollando las actividades inherentes a su cargo y cuyas funciones se realizarán según lo estipulado en las clausulas SEGUNDA y TERCERA, del presente contrato

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual precedente; **2. Disposición:** poner al servicio del contratante toda su capacidad normal de trabajo, con disposición del 100% para la realización de las actividades propias a cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que imparta el contratante directamente o a través de sus representantes. **2. Confidencialidad**: a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de prestación de servicios. **3.** Realizar los servicios contratados cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que su oficio le imponga; **4.** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; **5.** Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; respondiendo

económicamente por cualquier daño que se presente por su negligencia o falta de cuidado **6.** Mantener vigentes los permisos exigidos por la ley para poder ejercer su profesión o prestar la actividad contratada. **7.** Cumplir con los desplazamientos, de acuerdo a la actividad que se requiera ejecutar en pro de su cumplimiento.

TERCERA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones especificas las contenidas para el respectivo cargo en el lineamiento técnico, administrativo y operativo en todas sus formas entre las cuales estan:

Desde el servicio:

1. Administrar la entrega de medicamentos que estén prescritos a los beneficiarios del Centro Vida y Centro de bienestar conforme a lo ordenado por el médico tratante.
2. Colaborar en el aseo personal de aquellos beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar que por sus limitaciones físicas lo requieran.
3. Realizar las curaciones que requieran los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
4. Efectuar acompañamiento a las citas médicas o de controles médico de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
5. Llevar un registro de control de trabajo en el libro destinado para ello en el Centro Vida y/o centro de bienestar.
6. Mantener actualizadas y organizadas las historias clínicas de los adultos mayores.
7. Mantener organizados los medicamentos y debidamente marcados y fuera del alcance de los beneficiarios y/o terceros.
8. Dar un trato decente a los beneficiarios.
9. Ayudar a la ingesta de los alimentos a aquellos beneficiarios que por su condición física requieran ayuda.
10. Ayudar al traslado interno y/o externo de los beneficiarios del Centro de Bienestar cuando sea necesario.
11. Acompañar a los beneficiarios en sus actividades de esparcimiento velando por el cuidado de su integridad física y mental.
12. Ayudar en el trámite de autorizaciones de atención médica y solicitud de medicamentos ante la respectiva ARS O EPS.
13. Realizar actividades de salud mental y hábitos saludables a los adultos mayores.
14. Aplicar los cuidados auxiliares de enfermería según las necesidades bio-psicosociales del mayor en los diferentes ámbitos de atención, con el fin de mejorar o mantener su calidad de vida.
15. Llevar a los Adultos Mayores a los centros de salud cuando por su estado de salud lo requiera.
16. Realizar actividades orientadas al mantenimiento y conservación de la salud según situación particular del asistido.
17. Las demás que se requieran para la adecuada prestación del servicio a los beneficiarios del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.
18. Las demás relacionadas e inherentes con el desempeño de su actividad profesional dentro del Centro Vida y/o Centro de Bienestar.

Parágrafo primero: en ejecución de este contrato, el contratista desarrollara el objeto contractual con el máximo de diligencia y observando en su totalidad las orientaciones recibidas del contratante. Deberá presentar en fechas establecidas por el contratante los informes de las actividades realizadas, así como los comentarios que considere pertinentes de acuerdo a los resultados y las actividades. Cuidará los bienes entregados para la ejecución del contrato siendo responsable por el cuidado de los mismos y respondiendo económicamente por cualquier daño que se tenga bajo su responsabilidad y cargo.